

CONSIDERANDO: Que la sección Calderón, perteneciente al municipio Cambita Garabitos, provincia San Cristóbal, se encuentra distante a más de cuarenta kilómetros del poblado cabecera Cambita Garabitos, dificultando las actividades seculares que realizan los habitantes de dicha sección;

CONSIDERANDO: Que normalmente, los habitantes de la sección Calderón realizan diligencias y dinamismos económicos en el poblado Los Cacaos, cabecera del municipios del mismo nombre, motivados principalmente por su cercanía, distante a unos cinco (5) kilómetros;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario se reorganice el territorio correspondiente al municipio Cambita Garabitos y la Sección Calderón, a fines de facilitar el desarrollo de la vida social de los habitantes de esta sección y permitir sus actividades sean realizadas en la unidad territorial más cercana geográficamente.

VISTA: La Constitución de la República en su artículo 37 numeral 6.

VISTA: La Ley 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial.

VISTA: La Ley número 43, del 2 de mayo de 1987, que creo el municipio Cambita Garabitos.

VISTA: La Ley número 99-04 del 2 de febrero de 2004, que creó el Municipio Los Cacaos.

VISTA: La Ley 3455 del 21 de diciembre de 1952, sobre Organización Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se segrega la sección Calderón al municipio Cambita Garabitos, provincia San Cristóbal y se incorpora al municipio Los Cacaos, de la misma provincia. En consecuencia se modifica el artículo 3 de la Ley 99-04 del 2 de febrero del año 2004, para que diga de la siguiente forma:

Art. 3. El municipio Los Cacaos queda integrado por las secciones y parajes siguientes:

- a) **Sección El Guineo**, con sus parajes: Silloncito, Los Guázaros, Los Arroyos, La Siembra, Francisco Mateo, Los Jengibres, Hoyo Prieto, Los Mineros, Los Condonguitos, La Pocilga, Pio, Zumbi Mantenca, La Guardia, Pancholo, La Gina Marcada, Las Tres Veredas, Los Jíbaros, El Cacao, El Guineo Adentro y El Guineo Afuera.
- b) **Sección Los Naranjos**, con sus parajes: Monteada Nueva, Melitón, Vallejo, Cañada bonita, Monte Bonito, Capada del Agua, Santana, Benito, Palma Arriba, Arroyo Piedra, Arroyo Café, Los Canos, La Jina, Florencio, El Naranjo y Los Arroyos.

Proy. de ley mediante el cual se segrega la sección Calderón, al municipio Cambita Garabito, provincia San Cristóbal, y se incorpora al municipio Los Cacaos, de la misma provincia. En consecuencia se modifica la ley 99-04, del 2 de febrero del 2004.

2

- c) **Sección Calderón**, con sus parajes: Vallejito, Palo de la Cruz, Arroyo Grande, Mahomita, Calderón Arriba, La Cañada del Café, Cienaguita, Boca de Calderón y Los Calimetes.

Art. 2. El Ayuntamiento del municipio Los Cacaos tomará todas las medidas administrativas de lugar para la ejecución de la presente ley.

Art. 3. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.